

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020190091600

Previo a reconocerlos como sucesores procesales de la demandada a las personas mencionadas en el anterior escrito, deberá la parte actora allegar la prueba idónea que así los acredite, ya sea el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos o una certificación del Juzgado en donde cursa la sucesión en donde se certifique tal reconocimiento, a fin de proceder de conformidad.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 013 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.